



**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

**A LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN, Y DE LA
JUVENTUD Y EL DEPORTE,** que suscriben, les fue turnada
para su estudio y dictamen, iniciativa de reformas al Decreto
Que Instituye el Premio al Mérito Juvenil, presentada por los
diputados integrantes de la Comisión de Concertación Política,

R E S U L T A N D O

I. Que en uso de la facultad que les confiere la fracción I del artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, los diputados integrantes de la Comisión de Concertación Política presentaron iniciativa de reformas al Decreto Que Instituye el Premio al Mérito Juvenil.

II. Que en atención a lo estipulado en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, la iniciativa en dictamen se entregó a la Presidencia de la Comisión de Protocolo y Régimen Orgánico Interior, para que determinara si cumple los

*Primer Lectura
Julio 29/2003*

*Dip. María Serrano S.
Sria*

*Segunda Lectura
Julio 31/2003*

Aprobado por unanimidad

Dip. Zepeda González Alvarado

*Dip. María Serrano S.
Sria.*

*Dip. Zepeda González
Sria*



requisitos que indica el artículo 136 de la Ley invocada, la que después del estudio correspondiente observó que si reunía los elementos que la Ley prescribe.

III. Que a dicha iniciativa se le dio el trámite correspondiente, en atención a lo prescrito por el artículo 144 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa.

IV. Que de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 146 de la Ley citada en el considerando anterior, y habiéndose determinado que debería tomarse en cuenta la iniciativa, se instruyó que se turnara a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Gobernación, y de la Juventud y el Deporte, para que emitieran el dictamen que conforme a Derecho procediera; y

CONSIDERANDO

I. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es facultad exclusiva de este H. Congreso expedir, reformar o adicionar Leyes y Decretos en todos los ramos de la Administración Pública del Estado.



II. Que los diputados Jesús Alberto Aguilar Padilla, Carlos Alberto Báez Montes, Alejandro Camacho Mendoza, José Antonio Ríos Rojo y Julián Ezequiel Reynoso Esparza, presentaron iniciativa de reformas al Decreto Que Instituye el Premio al Mérito Juvenil, con el propósito de hacer adecuaciones a las bases para el otorgamiento de dicho premio, con el fin de contar con un tiempo mayor para que el H. Congreso del Estado, esté en mejores condiciones de otorgar el reconocimiento aludido.

III. Que la iniciativa de reformas al decreto señalado con anterioridad, expresa entre otras, las consideraciones siguientes:

“Que como se observa, a la Comisión de Concertación Política se le ha encomendado la realización de acciones que propicien el mejor desarrollo de las labores dentro de la Cámara.

Que en atención a ello, particularmente en esta Quincuagésima Séptima Legislatura, hemos estado atentos y en reuniones permanentes, para cumplir con las obligaciones que la Ley Orgánica del Congreso nos ha encomendado, para que los trabajos que se efectúen al interior de este H. Congreso del Estado se ajusten a la normatividad jurídica, pero también, buscando los



consensos necesarios, para que exista un buen desempeño de las atribuciones que por ley corresponden.

Que en vista de lo anterior y cumpliendo con esa responsabilidad, queremos referirnos al Decreto Que Instituye el Premio al Mérito Juvenil, que fue aprobado el 3 de febrero del año dos mil, por la Quincuagésima Sexta Legislatura, con el objetivo de rendir un homenaje a la juventud sinaloense, en la persona de aquellos que hayan sobresalido en el campo de la academia, la ciencia y la tecnología, lo cívico o social, el arte o el deporte.

Que este Decreto ha sido cumplido puntualmente durante los últimos tres años en que se ha otorgado, el primero en el año 2000, el segundo en el año 2001 y el tercero en el año 2002, y próximamente se entregará el 13 de septiembre del año 2003, en los términos de la convocatoria ya expedida para esos efectos.

Que como se observa, la aplicación de este Decreto ha sido durante tres años, sin contar el que se entregará en este año, lo cual ha permitido analizar las experiencias acumuladas respecto a los tiempos y demás aspectos que se dan para llevar a la práctica el Decreto aludido.



Que ante ello, en diversas ocasiones, los diputados integrantes de esta Comisión de Concertación Política, hemos intercambiado opiniones acerca de la posibilidad de proponer reformas al Decreto que Instituye el Premio al Mérito Juvenil, para que, como Comisión, estemos en mejores posibilidades de programar el desarrollo de las actividades camarales.

Que en ese sentido, se debe reformar la base cuarta del artículo tercero del Decreto de referencia, con el fin de señalar que será durante el mes de septiembre de cada año, cuando se entregue el Premio al Mérito Juvenil, y no el día 13 del mismo mes como expresa el texto vigente, ello porque se trata de organizar una sesión solemne del H. Congreso del Estado, con invitación a los poderes Ejecutivo y Judicial, así como a organismos públicos, privados y sociales, y sobre todo a los jóvenes, para que estén presentes en ese acto, lo cual requiere la valoración pertinente por parte de la Gran Comisión para determinar una fecha donde pueda garantizarse la mayor presencia de las personas aludidas.

Que igualmente, debe ser objeto de reformas la base séptima del artículo tercero del Decreto citado, para que la convocatoria del Premio al Mérito Juvenil sea expedida en los primeros días del mes de abril, y no en los primeros



días del mes de junio como dice la base vigente, para de esa forma darle la oportunidad a un mayor número de instituciones, colegios y organismos a que realicen propuestas de jóvenes sobresalientes, ya que, por estar en un período normal del calendario escolar, permitirá un mayor número de participantes, que es un objetivo que se pretende con dicho premio, el que intervengan todos los jóvenes que se crean con los merecimientos suficientes por los esfuerzos realizados durante su vida.

Que por esas razones, es por lo cual acudimos al Pleno de este H. Congreso del Estado, para presentar iniciativa formal, con el objetivo de reformar el Decreto que Instituye el Premio al Mérito Juvenil, para que la fecha de entrega de dichos premios pueda fijarse, a través de los consensos de los grupos parlamentarios por medio de sus coordinadores, según sean las necesidades camarales, pero siempre durante el mes de septiembre.

Que así mismo se considera que septiembre debe seguir como la fecha de entrega del premio, porque es el mes en que se conmemora a la patria, en virtud de que, como es ampliamente conocido, son varias las festividades cívicas que se realizan, iniciando con la gesta de los Niños Héroes, la iniciación de la independencia y su consumación.



Que de esa manera, se propone reformar las bases cuarta y séptima del Decreto que instituye el Premio al Mérito Juvenil, la primera para señalar que el Premio se entregará durante el mes de septiembre y no exactamente el día 13 de septiembre como señala el texto vigente; y la segunda, para precisar que la convocatoria se expedirá los primeros días del mes de abril y no los primeros días del mes de junio como dice la base vigente.”

IV. Que como se expresa en los considerandos de la iniciativa que aquí se analiza, la Comisión de Concertación Política en diversas ocasiones analizó la pertinencia de proponer modificaciones al Decreto Que Instituye el Premio al Mérito Juvenil, con el objetivo fundamental de que el trabajo que deben desarrollar las diversas Comisiones involucradas en el otorgamiento de dicho premio, se haga en mejores condiciones y así poder efectuar de manera satisfactoria los trabajos previos de convocatoria y valoración de las propuestas de jóvenes que se hayan distinguido en los diversos rubros de la actividad académica, en la ciencia y la tecnología, en lo cívico o social, el arte o el deporte.

Porque en los términos que se contienen en el texto vigente del Decreto que se estudia, las labores de este H. Congreso del Estado y sus Comisiones, en relación con las actividades inherentes al Premio al Mérito Juvenil, inician durante el mes de



junio y concluyen el día trece de septiembre, lo cual a juicio de la Comisión de Concertación Política, y vistas las experiencias obtenidas durante estos años que se ha otorgado dicho reconocimiento, es insuficiente para poder hacer las valoraciones y en su momento ejecutar las acciones pertinentes en beneficio de los jóvenes que reciben el homenaje.

Por ello, la Comisión de Concertación Política propone las reformas a las bases Cuarta y Séptima del Artículo Tercero del Decreto aludido, la primera para señalar que la sesión solemne para la entrega del Premio al Mérito Juvenil sea en el mes de septiembre, pero que el día preciso sea determinado por la Gran Comisión, cada año, según las condiciones que se encuentren imperantes. En cuanto a la reforma a la base Séptima, sería para que se expida la convocatoria durante los primeros días del mes de abril y no del mes de junio como dice el texto vigente.

Para una mejor valoración de la propuesta que se hace en la iniciativa, se transcribe el texto vigente de las bases Cuarta y Séptima, que son en los términos siguientes:

“Cuarta.- La entrega del Premio al Mérito Juvenil, se efectuará en sesión solemne el día **trece** de septiembre de cada año.”



“Séptima.- La Gran Comisión del H. Congreso del Estado expedirá la convocatoria, los primeros días de **junio** del año que corresponda, con sujeción a las presentes bases.”

Por otra parte, el nuevo texto de las bases citadas, que se propone en la iniciativa que se dictamina, es el siguiente:

“Cuarta.- La entrega del Premio al Mérito Juvenil, se efectuará en sesión solemne **que se realizará durante el mes de septiembre** de cada año, **el día que determine la Gran Comisión del H. Congreso del Estado.**”

“Séptima.- La Gran Comisión del H. Congreso del Estado expedirá la convocatoria, los primeros días de **abril** del año que corresponda, con sujeción a las presentes bases.”

V. Que el Premio al Mérito Juvenil fue creado para homenajear, anualmente, a los jóvenes sinaloenses que hayan sobresalido en la academia, la ciencia y la tecnología, lo cívico o social, el arte o el deporte, como una aportación del H. Congreso del Estado de Sinaloa, para reconocer e incentivar a los jóvenes en sus actividades cotidianas y que son propias de su edad, que se refieren a su preparación para el futuro, tanto en el aspecto académico e intelectual, como el referido al arte y al deporte, elementos que permiten el desarrollo integral de las personas, sin olvidar un aspecto que debe ser destacado en los tiempos



actuales, como lo es el fortalecimiento de los valores cívicos, que sobre todo, en esa edad de la juventud, deben ser inculcados.

Por ello, estas Comisiones dictaminadoras, observan que las reformas que se plantean vendrán a robustecer las acciones encaminadas, a que cada año, el proceso para la determinación de quienes tendrán derecho al Premio al Mérito Juvenil, así como el acto de entrega del mismo, responda a los objetivos originalmente planteados y que siguen siendo una divisa para esta representación popular, que es que los jóvenes reciban el aliento necesario para seguir con sus esfuerzos de preparación y de participación social.

VI. Que el hecho de que la convocatoria para el Premio al Mérito Juvenil se publique con dos meses de anterioridad al plazo señalado en el texto vigente del Decreto que se analiza, esto es en el mes de abril y no en el mes de junio, permitirá que un mayor número de instituciones y de organismos sociales, tengan la oportunidad de integrar de mejor manera los expedientes de sus jóvenes propuestos, con el consiguiente resultado de una mayor participación.

Igualmente, el hecho de que el Premio al Mérito Juvenil sea entregado durante el mes de septiembre, sin precisar un día en especial, permitirá que la Gran Comisión determine la fecha



exacta, a partir de las consideraciones que se hagan para que en la sesión solemne correspondiente se tenga la mayor representatividad de la sociedad sinaloense y de los otros poderes del Estado, pero sobre todo, garantizar que sean grupos de jóvenes los que estén presentes en dicho acto, para que sea también un incentivo en su formación.

En virtud de lo anterior, estas Comisiones Unidas, consideran que con la misma idea, de ampliar los tiempos del procedimiento para la entrega del Premio al Mérito Juvenil, deben realizarse reformas también a la base Octava, para establecer que las propuestas y sus anexos se recibirán hasta el día treinta del mes de junio, y no como dice el texto vigente que se recibirán hasta el día treinta y uno del mes de julio; lo cual, sería un tiempo de tres meses para que se hicieran las propuestas, a diferencia de lo previsto en la actualidad, que es de sólo dos meses que comprenden junio y julio. Así mismo, se propone por estas Comisiones Unidas hacer una precisión en el artículo segundo transitorio para que la entrega del Premio al Mérito Juvenil, con las reformas planteadas en el Decreto, se haga a partir del presente año y en sesión solemne.

VII. Que estas Comisiones Dictaminadoras consideran que, en atención a las razones expresadas con anterioridad, la iniciativa de reformas al Decreto Que Instituye el Premio al Mérito Juvenil



deben ser aprobadas en los términos propuestos en el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Dictaminadoras se permiten someter a consideración de esta soberanía, para su discusión el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____
QUE REFORMA LAS BASES CUARTA, SÉPTIMA Y OCTAVA
DEL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO QUE INSTITUYE EL
PREMIO AL MÉRITO JUVENIL

Artículo Único.- Se reforman las bases Cuarta, Séptima y Octava del Artículo Tercero del Decreto 281 Que Instituye el Premio al Mérito Juvenil, aprobado el 3 de febrero del año 2000, para quedar en los términos siguientes:

Artículo Tercero.-

Primera a Tercera.-

Cuarta.- La entrega del *Premio al Mérito Juvenil*, se efectuará en sesión solemne que se realizará durante el mes de septiembre de cada año, el día que determine la Gran Comisión del H. Congreso del Estado.



Quinta a Sexta.-

Séptima.- La Gran Comisión del H. Congreso del Estado expedirá la convocatoria, los primeros días de abril del año que corresponda, con sujeción a las presentes bases.

Octava.- Expedida la convocatoria, se recibirán las propuestas y sus anexos hasta el día treinta de junio siguiente.

Novena a Décima Cuarta.-

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Segundo.- La sesión solemne del *Premio al Mérito Juvenil* conforme a lo dispuesto en este Decreto se hará a partir del presente año.



Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa a los veintitrés días del mes de julio del dos mil tres.

**COMISIONES UNIDAS
DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y
GOBERNACIÓN**

DIP. MIGUEL ANGEL GARCÍA GRANADOS

DIP. ARTURO SANCHEZ SÁINZ

DIP. FRANCISCO JAVIER LUNA BELTRÁN

DIP. JOSÉ ANTONIO RÍOS ROJO

DIP. CARLOS ALBERTO BÁEZ MONTES



DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

DIP. CARLOS RAFAEL FLORES CHÁVEZ

DIP. JOSÉ MANUEL VALENZUELA LÓPEZ

DIP. EVELIO PLATA INZUNZA

DIP. ROBERTO GASTÉLUM CASTRO

DIP. ZEFERINO GONZÁLEZ ALVARADO